

LEYES**LEY N° 7.853****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a convenir con empresas prestadoras de servicios de la Provincia o Nación (ECOGAS, REPSOL, etc.) a los efectos de proveer a las escuelas rurales y urbanas de la Provincia y al Sistema de Salud Pública del interior de la Provincia, de gas licuado mediante sistema de "zeppelin" y/o garrafones con su respectiva instalación y puesta en funcionamiento, conforme a normas vigentes.

Artículo 2°.- Establécese que la garantía del servicio, conformada por la instalación, provisión y el abastecimiento, será a través de un convenio entre la Función Ejecutiva Provincial y la/s prestataria/s, el que deberá ser ratificado por la Función Legislativa.

Artículo 3°.- Dispónese que el área administrativa correspondiente efectuará el relevamiento de todos los establecimientos y de acuerdo a lo presupuestado por el costo de cada uno, a solicitar la partida correspondiente e incorporarlo al Presupuesto mediante la modificación pertinente.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 120° Período Legislativo, a dieciséis días del mes de junio del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el **Bloque Dignidad y Lealtad**.

Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

LEY N° 7.858**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Dispónese que la Función Ejecutiva, a través de la Administración Provincial del Agua, incorpore al Plan de Trabajos Públicos de la mencionada repartición, la realización del estudio técnico de factibilidad, presupuesto y ejecución de la obra "Prolongación Canal Punta del Agua en La Cuadra", ubicada en el departamento Famatina.

Artículo 2°.- Los gastos que demandan los estudios y ejecución de la obra serán tomados de las partidas correspondientes a los trabajos públicos de la Administración Provincial del Agua (A.P.A.).

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 120° Período Legislativo, a dieciséis días del mes de junio del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el diputado **Adolfo Pedro Díaz**.

Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 599

La Rioja, 28 de abril de 2005

Visto: el Expediente Código A2 N° 0048-7/05, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.858 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.858 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 16 de junio de 2005.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

LEY N° 7.859**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que, por intermedio del Ente correspondiente, se realicen los estudios de factibilidad técnica y económica, los proyectos, puesta en funcionamiento del Sistema de Líneas Monofiliares con Retorno por Tierra, en el ámbito del territorio provincial, dando preferencia a zona urbana y rural del interior del mismo.

Artículo 2°.- Autorízase a la Función Ejecutiva, a proveer los fondos necesarios para la ejecución de la obra indicada en los artículos precedentes, ante los organismos que fuere necesario y la correspondiente modificación del convenio para el caso de provisión de energía no convencionales.

Artículo 3°.- En los proyectos y puesta en funcionamiento de este sistema se priorizarán los asentamientos importantes de pobladores, más si cuentan con escuelas primarias, secundarias, salas de primeros auxilios, destacamentos policiales, etc.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 120° Período Legislativo, a dieciséis días del mes de junio del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el **Bloque Dignidad y Lealtad**.

Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 594

La Rioja, 28 de abril de 2005

Visto: el Expediente Código A2 N° 0045-4/05, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.859 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.859 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 16 de junio de 2005.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

* * *

LEY N° 7.860

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- La Función Ejecutiva deberá incluir como beneficiarios de becas y/o pasantías, tal lo faculta el Artículo 123° Inc. 7), de la Constitución Provincial, a residentes riojanos de todo el ámbito provincial que se encuentren cursando sus estudios en otras provincias.

Artículo 2°.- Queda totalmente prohibido excluir de este sistema a todos los beneficiarios que reúnan los requisitos, inclusive la posibilidad de comunicar o denunciar cualquier irregularidad en el otorgamiento de dicho beneficio, que no se ajusten a las normas vigentes en la Provincia.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 120° Período Legislativo, a dieciséis días del mes de junio del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el **Bloque Dignidad y Lealtad**.

Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 913

La Rioja, 12 de julio de 2005

Visto: el Expediente Código A2 N° 0046-5/05, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.860 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.860 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 16 de junio de 2005.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

* * *

LEY N° 7.866

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Establécese en todo el territorio de la Provincia de La Rioja, el uso de un documento destinado a la

población que se denominará "Mi Libreta de Salud Infantil", con el objeto de registrar desde el nacimiento, hasta el ingreso escolar, la historia de salud de cada niño, comprendiendo controles médicos, odontológicos, oftalmológicos, inmunizaciones, enfermedades padecidas, consejos sanitarios y demás registros que se determinen por vía reglamentaria.

Artículo 2°.- La Libreta de Salud, "Mi Libreta de Salud Infantil" será otorgada a todos y a cada uno de los niños recién nacidos en los establecimientos públicos y privados de la Provincia.

Artículo 3°.- Los padres o responsables de los menores de un año de edad nacidos antes de la promulgación de esta ley, podrán solicitar la Libreta Sanitaria Infantil en las oficinas de la Coordinación de Salud Materno Infantil en las oficinas de la Coordinación de Salud Materno Infantil en Juvenil, haciendo consignar en ellas las fechas de las vacunaciones.

Artículo 4°.- La Autoridad de Aplicación de la presente será el Ministerio de Salud. A través de la Coordinación de Salud Materno Infanto Juvenil, buscará lograr una adecuada cooperación evitando la duplicación de esfuerzos. Las Obras Sociales que presten servicios en el territorio provincial están obligadas al uso de la Libreta de Salud Infantil.

Artículo 5°.- Los profesionales y técnicos de la salud que daban intervenir en las acciones a consignarse en la libreta, estarán obligados a requerirla y registrar en la misma todos los datos que determine la reglamentación de la presente ley.

Artículo 6°.- La Libreta de Salud "Mi Libreta de Salud Infantil" no podrá ser retenida y los datos en ella registrados serán considerados de índole confidencial. Los padres y/o tutores deberán presentar la Libreta de Salud en cada acto de control de salud de los menores y cada vez que les fuera requerido por las autoridades educativas y/o sanitarias.

Artículo 7°.- El Ministerio de Salud, a través de la Coordinación de Salud Materno Infanto Juvenil, tendrá a su cargo realizar las acciones tendientes a facilitar el cumplimiento de la presente ley, debiendo encargarse de la evaluación de su aplicación.

Artículo 8°.- Autorízase a la Función Ejecutiva, a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para la provisión de ejemplares de la Libreta de Salud "Mi Libreta de Salud Infantil", con carácter gratuito a los progenitores de los niños nacidos en nuestra provincia. Se entregará duplicado solamente en caso de pérdida o destrucción de la libreta".

Artículo 9°.- El Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas exigirá a los obligados legalmente a denunciar los nacimientos, además de los requisitos vigentes, la presentación de la libreta, registrando en la misma los datos de filiación del recién nacido y número de acta, tomo y folio del Acta de Nacimiento.

Artículo 10°.- La presentación de la Libreta de Salud "Mi Libreta de Salud Infantil" será requisito obligatorio para la inscripción de los niños en el ingreso escolar.

Artículo 11°.- Derógase toda ley que se oponga a la presente.

Artículo 12°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 120° Período Legislativo, a siete días del mes de julio del año dos mil cinco. Proyecto presentado por los diputados **José Francisco Díaz Danna y Carlos Alberto Romero**.

Sergio Guillermo Casas - Presidente Comisión Asuntos Constitucionales, Peticiones, Poderes y Reglamento - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 953

La Rioja, 18 de julio de 2005

Visto: el Expediente Código A2 N° 0053-2/05, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.866 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.866 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 07 de julio de 2005.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Buso, A.E., M.S.

DECRETOS**DECRETO N° 418**

La Rioja, 31 de marzo de 2005

Visto: el Expte. Código 03C-003278-0-90 en el que se dictara la Resolución M.E. y O.P. N° 303 de fecha 28 de octubre de 2002; y

Considerando:

Que mediante el citado acto administrativo, se aprueba la planilla de liquidación confeccionada por el Departamento de Liquidaciones de Haberes Pasivos de la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro, y se reconoce de legítimo abono el pago de la suma de Pesos Treinta y Un Mil Ochenta y Siete con 20/100 (\$ 31.087,20), incluidas las retenciones de ley, a favor del señor Segundo Nicolás Brizuela DNI N° 6.712.041, en concepto de haberes previsionales adeudados, por el período 01/09/92 al 30/01/96.

Que el Artículo 4° del mencionado acto administrativo, establece que la deuda en cuestión se encuentra comprendida en los términos de la Ley 7.112, sus normas complementarias y reglamentarias, correspondiendo en consecuencia que la misma sea consolidada.

Que a fojas 152, obra presentación efectuada por el beneficiario, mediante la cual ofrece una quita del cincuenta por ciento (50 %) sobre la deuda reconocida, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 887/01 y su modificatorio Decreto N° 369/02.

Que al tomar intervención de competencia la Dirección Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, estima que no existirían impedimentos para la continuación del trámite, y que respecto a la quita del 50 % sobre el monto de la deuda ofrecida a fojas 152, queda a criterio de la autoridad competente aceptar o rechazar la misma.

Que a fojas 206 la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos, emite el informe de conveniencia económica-financiera, establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 887/01 y su modificatorio Decreto N° 369/02.

Que por lo precedentemente expuesto, es propósito de esta Función Ejecutiva aceptar la quita ofrecida por el ocurrente y autorizar a la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas,

a realizar el pago de la deuda reconocida mediante Resolución M.E. y O.P. N° 303/02.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Aceptar la quita del cincuenta por ciento (50 %) ofrecida por el señor Segundo Nicolás Brizuela- D.N.I. N° 6.712.041, sobre la deuda de Pesos Treinta y Un Mil Ochenta y Siete con 20/100 (\$ 31.087.20) incluidas las retenciones de ley, reconocida en la Resolución M.E. y O.P. N° 303/02, de conformidad a lo establecido en el Art. 2° del Decreto N° 887/01 y su modificatorio Decreto N° 369/02.

Artículo 2°- Autorizar a la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos, a librar Orden de Pago a favor del señor Segundo Nicolás Brizuela D.N.I. N° 6.712.041, por la suma de Pesos Dieciséis Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 70/100 (\$ 16.435.70), importe que contiene:

a)- Pesos Catorce Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 30/100 (\$ 14.651,30) resultante de la aplicación del cincuenta por ciento (50 %) de quita, sobre un monto a pagar de Pesos Veintinueve Mil Trescientos Dos con 70/100 (\$ 29.302.70).

b)- Pesos Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 40/100 (\$ 1.784,40), en concepto de retenciones de ley.

Los importes mencionados corresponden a la deuda reconocida en la Resolución M.E. y O.P. N° 303/02 y cuyos antecedentes se encuentran contenidos en el Expte. Código 03C- N° 03578-0/90, erogación que se imputará a las partidas específicas del Presupuesto vigente, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Artículo 3°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 460

La Rioja, 06 de abril de 2005

Visto: los términos del Decreto N° 1.570 de fecha 02 de diciembre de 2.004, dictado en el Expte. Código F12- N° 00305-4- Año 2.004; y

Considerando:

Que a través del acto administrativo citado se destinó la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Treinta y Un Mil Doscientos Sesenta y Cuatro (\$ 2.931.264), para concretar la adquisición de la cañería a ser utilizada en la obra "Acueducto C. O.S.N.- Las Padercitas Alternativa N° 1", contenida en el Plan de Operación y Expansión (POE) Estructural del servicio de agua potable a cargo de la Empresa Aguas de La Rioja S.A.

Que dicha obra, con un presupuesto estimado total de Pesos Siete Millones Setecientos Trece Mil Ciento Setenta y Ocho (\$ 7.713.178), forma parte del Anexo XI del Convenio de Actualización del Plan de Operación y Expansión 2004-2006, correspondiente al aporte provincial, el que fuera ratificado por Decreto N° 642/04.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva propiciar la concreción de los trabajos mencionados, estimada en dicho convenio prioritaria para la mejor prestación del servicio.

Que corresponde en consecuencia destinar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a utilizar la suma de Pesos Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Un Mil Novecientos Catorce (\$ 4.781.914), para ser destinada a la inversión de precedente mención, correspondiente al saldo del monto comprometido oportunamente en el convenio de cita.

Que procede autorizar a la jurisdicción aludida a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes y a disponer por acto administrativo expreso, el monto al que ascenderá en forma mensual el aporte de la Provincia y, con la participación de los Organismos competentes de su dependencia, el libramiento de pago necesario utilizando para su efectivización el mecanismo establecido en el Artículo 4º del Decreto N° 189/03.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Destínase la suma de Pesos Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Un Mil Novecientos Catorce (\$ 4.781.914), para ser aplicada a la ejecución de la obra "Acueducto C. O.S.N- Las Padercitas Alternativa N° 1", correspondiente al saldo del monto comprometido por la Provincia en el Plan de Operación y Expansión (POE) Estructural del Servicio de Agua Potable a cargo de la Empresa Aguas de La Rioja S.A. - aporte provincial - conforme surge del Anexo XI del Convenio de Actualización del Plan de Operación y Expansión 2004-2006, ratificado por Decreto N° 642/04.

Artículo 2º - Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a determinar, por acto administrativo expreso, el monto al que ascenderá en forma mensual, el aporte de la Provincia para las inversiones comprometidas previstas por el artículo anterior y a concretar, a través de la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro, los libramientos de pago pertinentes debiendo realizar los desembolsos conforme con el procedimiento establecido por el Artículo 4º del Decreto N° 189/03, con imputación a las partidas específicas del presupuesto vigente con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Artículo 3º- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para satisfacer lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 4º- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretarios de Hacienda y de Infraestructura y Servicios Públicos.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E, Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Asís, M.A, S.I.y S.P.

DECRETOS AÑO 1999

DECRETO N° 384

La Rioja, 31 de marzo de 1999

Visto: el Expediente Código A23- N° 00202-1/99, mediante el cual la Dirección General de Presupuesto solicita la

incorporación de recursos e incrementos de gastos aplicables al Presupuesto Ley N° 6.668 por la suma de \$ 6.500.000,00; y,

Que se estima el reintegro a la provincia por parte de la A.N.Se.S. por pago de haberes jubilatorios, a pasivos transferidos al régimen previsional de la Nación, por la suma de \$ 6.500.000,00, correspondiente a los meses de Diciembre/98 - S.A.C. 2da. cuota enero a marzo de 1999.

Que es menester recuperar dicho reintegro al Presupuesto con fuentes: 111-Recursos del Tesoro, a fin de solventar los requerimientos arriba mencionados.

Que mediante notas N°s. 58 y 59/99 de la Dirección General de Administración General de Control Previsional (S.A.F. N° 230 - A.G.C.P.), se solicita refuerzo de crédito para el pago de jubilados no transferidos correspondiente al mes de Marzo/99, como así también para atender el pago de Amas de Casa, marzo/99, por un total de \$ 1.882.200,00.

Que mediante convenio de capitalización entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja y del Nuevo Banco Rioja S.A., suscripto el día 25-03-99, surge el compromiso del primero, de efectuar aportes de Capital a dicha institución financiera por un importe igual a la suma de \$ 5.000.000,00, de los cuales \$ 1.500.000,00 lo constituye el Gobierno por su propia cuenta y la suma de \$ 3.500.000,00, los realiza por cuenta y orden de señor Elías Sahad, socio del mencionado Banco, todo en cumplimiento de las disposiciones del Banco Central de la República Argentina en materia de exigencia de capitales mínimos para entidades financieras en funcionamiento, contingencia no prevista presupuestariamente.

Que mediante Expediente Código A3-N° 2.316-0/98 la Subadministración de Obras y Servicios Públicos, S.A.F. N° 604, solicita el cambio de créditos presupuestarios para posibilitar la ejecución del proyecto: 16-0-11-0-0- Refacción de Escuela N° 45-El Potrerillo, por la suma de \$ 48.730,00, proponiendo por igual trámite el cambio de financiamiento de dicho proyecto de la Fuente de Financiamiento: FF 556, a la FF 111 -Recursos del Tesoro, lo cual implica a la vez refuerzo de crédito, por la suma de \$ 20.000,00.

Que mediante Expediente Código A17- N° 0144-3/99, la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación - S.A.F. N° 110 - solicita refuerzo de crédito presupuestario para el objeto de gasto; 3-9-2, por la suma de \$ 150.000,00.

Que el Artículo 6º de la Ley de Presupuesto N° 6.668 del Presupuesto para la Administración Pública Provincial, faculta a la Función Ejecutiva Provincial a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas se financien con incremento en los montos estimativos para recursos determinados en los artículos 2º y 4º de la citada ley.

Que el Artículo 7º de la Ley de Presupuesto N° 6.668, faculta a la Función Ejecutiva a disponer de las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias con excepción de la Función Legislativa, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los artículos 1º y 3º, comunicando las mismas a la Cámara en un plazo de cinco (5) días.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto de Distribución N° 56/99, Reglamentario de la Ley N° 6.668.

Por ello, y lo establecido por los Artículos 6º y 7º de la Ley de Presupuesto N° 6.668 y 123º de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- Modifícase el Artículo 2º de la Ley de Presupuesto N° 6.668 estimando un incremento en el Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el Anexo I del presente artículo que forma parte integrante del mismo:

RESOLUCIONES**RESOLUCION M.I.C. y E. N° 892**

La Rioja, 11 de julio de 2005

Visto: el Expte. Cód. D-N° 00019-7-97 caratulado Alberto Domingo Vila por el cual Administración de Parques Industriales gestiona el acto administrativo por el cual se deje sin efecto la preadjudicación del lote identificado con la letra "n" de la Manzana N° 506 -del Sector IV- según Plano de Fraccionamiento N° D-1-209/4 del Parque Industrial de la ciudad Capital, con una superficie de Un Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con Cincuenta Metros Cuadrados (1.889,50 m2); y,

Considerando:

Que dicha preadjudicación fue otorgada a la Cooperativa de Trabajo U. de T.E.F. (Unión de Trabajadores en Familia Limitada), mediante Resolución M.D.P. y T. N° 838 de fecha 17 de diciembre de 1999.

Que la preadjudicataria se comprometió a instalar en el referido lote, una actividad destinada a la fabricación de viviendas y muebles de madera.

Que el precio total de dicho predio debía abonarse de la siguiente manera: el veinte por ciento (20 %) dentro de los treinta (30) días de notificada la Resolución de Preadjudicación y el saldo de la deuda debía pagarse en cuatro (4) cuotas anuales, iguales y consecutivas.

Que la preadjudicataria no pagó las cuotas 3° y 4° habiendo vencido el plazo para cumplir con dicha obligación.

Que en razón de los incumplimientos referidos, Administración de Parques Industriales considera procedente dejar sin efecto la preadjudicación otorgada mediante Resolución M.D.P. y T. N° 838/99.

Que Asesoría Letrada del Area, mediante Dictamen N° 74/04 estima que los incumplimientos verificados son causales para dejar sin efecto la preadjudicación otorgada mediante Resolución M.D.P. y T. N° 838 de fecha 17 de diciembre/99 conforme lo dispuesto por los inc. b) y e) del Punto 6° de tal Resolución la que se fundamenta por el Decreto Ley N° 4.011/80 y su Decreto Reglamentario N° 1.323/88.

Que, en consecuencia, resulta menester dictar el acto administrativo pertinente en tal sentido.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de los Ministerios de la FEP N° 6.846 (t.o. Decreto FEP N° 1.004/03).

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
EMPLEO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la preadjudicación otorgada mediante Resolución M.D. y T. N° 838 de fecha 17 de diciembre de 1999 del lote "n" de la Manzana 506 - Sector IV - según Plano N° D-1-209/4 de Fraccionamiento del Parque Industrial de la ciudad Capital de La Rioja, con una superficie de Un Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con Cincuenta Metros Cuadrados (1.889,50 m2).

Artículo 2°.- Reintegrar al Estado Provincial el lote cuya desafectación se dispone en el Artículo 1° del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

RESOLUCIONES AÑO 1999**RESOLUCION M.P. y T. N° 867**

La Rioja, 23 de diciembre de 1999

Visto: el Expte. Cód. F12-N° 00029-6-Año 1996, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Principal S.A." mediante Decreto N° 1.819/96; y el Expte. Cód. D1-N° 00282 - 2 - Año 1999, por el que solicita se apruebe la modificación del cronograma de actividades del proyecto promovido; y-

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado en el Ministerio de la Producción y Turismo en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 673/98.

Que la empresa gestiona la modificación del cronograma de actividades, exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que la gestión no modifica el costo fiscal ni los compromisos asumidos por la beneficiaria en su proyecto promovido.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnica, económico financiera y legal de la iniciativa presentada.

Por ello, y de acuerdo a las normas de los Arts. 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79 y del Decreto N° 673/98;-

**EL MINISTRO DE LA PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE:**

1°- Apruébanse los Anexos I y II, que forman parte de la presente resolución, correspondientes a Cronograma de Actividades y Cuadro de Fuentes y Uso de Fondos, del proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo que la firma "Principal S.A." tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 1.819/96.

2°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.D.P.T.

ANEXO I**Cronograma de Trabajo**

Detalle	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Al 14
Desmote y emparejamiento			70							
Alambrado Perimetral			1,96							
Línea 13,2 Kw.			1							
Construcción perforación			1							
Electrificación perforación			1							
Sistema de Riego Olivos			70							
Preparac. Implantación			70							
Implantación Olivos			70							
Cort. Forest.			2							
Cort. Artificiales			2							
Sub. Y Marcación			70							
Reimplantaciones de Olivos			7							
Rastreada			70	70	70	70	70	70	70	70
Abonado			70	70	70	70	70	70	70	70
Trat. Quin. Olivos			70	70	70	70	70	70	70	70
Riego Olivos				70	70	70	70	70	70	70
Desmalezamiento Olivos			70	70	70	70	70	70	70	70
Poda de Forestación				70						
Poda Olivos							70	70	70	70
Cosecha Olivos					70	70	70	70	70	70
Caminos y Calles			40							
Corrección de Cuencas			1							

ANEXO II**Cuadro de Fuentes y Usos de Fondos**

Año	1983 - 8	1999 - 7	2000 - 6	2001 - 5	2002 - 4	2003 - 3	2004 - 2	2005 - 1
Total Fuentes	35.000	0	921.669	64.081	78.140	147.287	269.847	282.811
Aporte de Capital	35.000	0	921.669	64.081	25.796	9.839	3.615	
Ventas Netas					32.760	65.520	109.200	131.040
Saldo Ejerc. Anterior		0	0		19.584	71.928	157.032	151.771
Total Usos	35.000	0	921.669	64.081	25.796	9.839	137.660	149.288
Activo Fijo	35.000	0	602.700	5.000	3.615	3.615	3.615	
Capital de Trabajo			318.969	59.081	22.181	6.224		
Cont. Anexo II - RESOLUCION M.P. y T. N° 867/99								
Costo Venta							134.045	149.288
Utilidades Dist.								
Saldo	0	0			52.344	137.448	132.187	133.532
Amortizaciones	0	0	0	19.584	19.584	19.584	19.584	19.584
Saldo próx. Ejercicio	0	0	0	19.584	71.928	157.032	151.771	153.107

RESOLUCIONES**Dirección General de Ingresos Provinciales****RESOLUCION N° 0012**

La Rioja, 02 de agosto de 2005

Visto: lo dispuesto en el inciso j) del Artículo 102° del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias), y

Considerando:

Que el beneficio contemplado en la norma citada alcanza a los jubilados y pensionados que sean titulares de una sola propiedad y reúnan las condiciones que la misma exige.

Que es preciso establecer los requisitos, condiciones y plazo que deben cumplir los contribuyentes - jubilados y/o pensionados que pretenden acceder a la exención prevista en la normativa citada.

Que a tal efecto, resulta necesario diferenciar a quienes peticionan por primera vez el reconocimiento del carácter de exentos de aquellos contribuyentes que han gozado de los beneficios en los períodos anteriores.

Que la renovación del beneficio a quienes se les ha otorgado la exención con anterioridad se realizará en forma automática.

Que se presentan casos en que el jubilado o pensionado no cumplió con la formalidad de solicitar la exención para algunos períodos fiscales, no obstante, tener antecedentes -por períodos anteriores- que solicitó y obtuvo la liberalidad.

Que en tales casos, atento a que han exteriorizado la voluntad de acceder a la condición de exentos en una oportunidad anterior, corresponde considerar cumplido el requisito establecido en el Artículo 92° del Código Tributario mencionado, y reconocer el beneficio de dichos períodos, en tanto se mantengan las condiciones y legislación en que se fundó la exención otorgada oportunamente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES
RESUELVE:****TITULO I - Nuevos Beneficiarios**

Artículo 1°- Los contribuyentes que pretendan acceder a los beneficios contenidos en el inciso j) del Artículo 102° del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias) deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente Resolución.

Artículo 2°- Serán requisitos de presentación:

1. Formulario de solicitud de exención.
2. Recibo de haberes.
3. Certificado de domicilio o boleta de servicios a nombre del solicitante.
4. Copia de la escritura de la propiedad.
5. Cedulón del impuesto de cualquier período fiscal correspondiente a la propiedad, objeto del beneficio.

Artículo 3°- A los fines de la exención del Impuesto Inmobiliario, los nuevos beneficiarios jubilados o pensionados podrán presentar el recibo de haberes correspondiente a cualquier mes del año en que se solicite el beneficio.

Artículo 4°- Para el caso de los contribuyentes que alcancen el carácter de jubilados o pensionados, con posterioridad al mes de enero de cada año, el recibo de haberes será el correspondiente al primer mes en que se recibe el beneficio, otorgándose la exención en proporción a la cantidad de meses que sea beneficiario de la jubilación.

Artículo 5°- En aquellos casos en que el peticionante sea cónyuge supérstite del titular del inmueble o exista más de un titular de la propiedad, deberá adjuntarse el certificado de defunción y escritura, respectivamente.

Artículo 6°- Las Delegaciones y Receptorías del interior de la provincia y el Sector de Coordinación de Impuestos Patrimoniales de Casa Central, deberán:

1. Receptar el formulario y documentación exigida en el artículo precedente.

2. Analizar si el peticionante reúne las condiciones impuestas por la norma y, en caso de corresponder, emitir las constancias de exención o sellar los cedulones respectivos con la leyenda "Exento, Artículo 102° - inc. j) - Ley N° 6.402", en los casos de aquellas localidades que no cuenten con el Sistema de Administración Tributario Informático (SATI), entregando copia con la correspondiente constancia de recepción.

3. En los casos en que no corresponda el beneficio, se efectuará la notificación de la Resolución de Denegatoria y se le hará conocer al solicitante que podrá interponer los recursos previstos en la Ley N° 6.402.

4. Concluido el trámite las Delegaciones y Receptorías deberán remitir a la Coordinación de Impuestos Patrimoniales toda la documentación para su registración en el SATI y su archivo.

TITULO II - Beneficiarios Anteriores

Artículo 7°- Para los contribuyentes que hayan obtenido el beneficio en algún período fiscal, la exención por los años siguientes se les hará extensiva de oficio, sin necesidad de efectuar trámite alguno en esta Dirección General, y se mantendrá mientras subsistan las condiciones y legislación en que se funda.

La Dirección de Recaudación, previo a la emisión de la correspondiente constancia, efectuará las verificaciones de datos que corresponda.

TITULO III - Condiciones Generales

Artículo 8°- Los ingresos mensuales a que se refiere el inciso j) del Artículo 102° del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias) son las sumas líquidas que perciben los jubilados o pensionados, excluidas las que correspondan a salario familiar y retroactividades.

Artículo 9°- Establecer que el importe mensual del haber jubilatorio o pensión no debe superar la suma de Pesos Quinientos Veinticinco (\$ 525,00) para el período fiscal 2005.

Artículo 10°- Los contribuyentes que hayan accedido a los beneficios del inciso j) del Artículo 102° del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias) en determinados períodos fiscales y registren deuda por años posteriores en los que no formalizaron la solicitud de exención, la Dirección de Recaudación reconocerá de oficio el beneficio, en tanto subsistan las condiciones y legislación en que se atorgó la franquicia.

Artículo 11°- Los beneficiarios están obligados a comunicar a esta Dirección General toda modificación en su condición de jubilado-exento, tales como haber jubilatorio, adquisición de otra propiedad, cambio de destino del inmueble, etc.

Artículo 12°- En caso que se detecten modificaciones en las condiciones del beneficiario que impliquen la pérdida de la exención, la Dirección General dejará sin efecto el beneficio otorgado y se procederá a requerir el pago del impuesto correspondiente.

Artículo 13°- Facúltase a los Delegados y Receptores del interior de la provincia y a la Coordinadora de Impuestos Patrimoniales de Casa Central a emitir las constancias a que hace mención el Artículo 6° de la presente Resolución.

Artículo 14°- Por Dirección de Recaudación procédase a remitir las constancias que hace mención el Artículo 7° de la presente Resolución.

Artículo 15°- Deróganse las Resoluciones D.G.R. N° 157/93 y D.G.I.P. N° 195/96 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 16°- Tomen conocimiento Directores, Coordinadores, Jefes de Departamento, División, Sección y todo el personal de la Repartición.

Artículo 17°- Cumplido, regístrese, solicítense publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Roberto Amadeo Gatta

Director General

Dirección Gral. de Ingresos Provinciales

S/c. - \$ 280,00 - 05/08/2005

* * *

Registro General de la Propiedad Inmueble

Disposición Técnico Registral N° 1

La Rioja, 10 de abril de 2005

Visto: 1- El acuerdo marco de adhesión al Sistema de Identificación Nacional Tributaria y Social, suscripto por la provincia de La Rioja el 06/04/2001, ratificado por Ley Provincial N° 7.183, promulgada por Decreto P.E.P. N° 77 del 15/11/2001.

2- El plan de acción entre Sintys y la Dirección General del Registro de la Propiedad firmado el 10/03/2005, y

Considerando que:

1- La tecnología es una realidad en todos los ámbitos de la vida actual.

2- Los Registros de la Propiedad de nuestro país no están exentos del uso de la sistematización y de la tecnología.

3- Esta realidad no alcanzó a nuestra provincia, ya que en nuestro registro el trabajo es totalmente manual, desde el ingreso del documento a Mesa de Prioridades hasta su egreso.

4- Esto trae como consecuencia una labor lenta y de altos márgenes de errores en la información.

5- Esto puede ocasionar responsabilidad, no sólo para el funcionario interviniente, sino también para el Estado.

6- Esta realidad ha sido receptada por la provincia, quien firmó acta compromiso y convenio, por lo que la nación, a través del Sintys proveyó de un programa destinado a crear mecanismos necesarios para resolver en principio algunos de los aspectos registrales referidos.

7- La creación de una base de datos de titulares de dominio es el primer paso de un proyecto de informatización general, previsto para el Registro como forma de lograr

celeridad, seguridad y transparencia en la información que brinda el organismo.

8- Todas estas razones llevaron al gobierno a respaldar y mejorar la tarea registral, sabiendo que la seguridad jurídica está en manos del Estado.

9- Ante la realidad informática y con el fin de establecer en principio las bases sobre las que se desarrollará este programa.

Por ello,

LA DIRECTORA DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DISPONE:

Artículo 1°- Ingresar al Sistema Informático sólo los titulares dominiales existentes en soporte papel "Folio Real".

Artículo 2°- El programa que debe ser utilizado es el provisto por el Sintys (Nación).

Artículo 3°- La carga de datos de titulares de dominio se hará básicamente, según los principios jurídicos registrales (que surgen del C.C. y leyes complementarias).

Artículo 4°- La carga se hará siempre teniendo en cuenta el último asiento dominial del rubro 6, salvo casos en que sea necesario mencionar, además, otras circunstancias que consten en el rubro 7.

Artículo 5°- La base de datos se conformará con los que brinda el Folio Real, exclusivamente, sin que el cargador pueda modificar, agregar, suprimir datos del folio, salvo situaciones de incongruencia que salten a la vista, y previa autorización del supervisor o directora, quien cotejará a la matrícula en cuestión con los demás documentos.

Artículo 6°- La carga de datos se hará a través de veinte becarios de la provincia con conocimiento de informática.

Artículo 7°- Los becarios serán controlados por empleados del Registro de mayor conocimiento en el derecho registral.

Artículo 8°- La verificación general de la carga estará a cargo de la supervisión del Sintys y de la Dirección del Registro.

Artículo 9°- Antes de cargar los datos debe cotejarse los movimientos de la agenda con los que surgen del Folio Real, para constatar que ambos tengan identidad de datos, de donde surgirá identidad del titular.

Artículo 10°- La carga contendrá:

a)- Matrícula Registral.

b)- Nomenclatura Catastral.

c)- Descripción completa del inmueble, medidas, linderos y superficie.

d)- Antecedentes de dominio.

e)- Plano.

f)- Títulos registrales (tipo).

g)- Forma de adquisición del inmueble, número de escritura pública, resolución judicial con datos de cada uno y fecha de inscripción en el Registro.

Artículo 11°- Se comenzará a cargar los dominios por departamentos, según el orden alfabético, iniciando por Arauco, a excepción de Capital y Chilecito que se hará en últimas instancias por el gran volumen de matrículas.

Artículo 12°- Excepcionalmente, se cargarán datos del rubro 7 toda vez que sea necesario para su conformación, lo que se hará en el rubro observaciones.

Artículo 13°- Para el caso de marginales de ingreso (ventas, donación, resolución judicial, etc.) se colocará al último titular y, en rubro observaciones, se hará constar dicha marginal.

Artículo 14°- Para las inscripciones provisionales por ciento (180) días caducos se cargará el dominio anterior, salvo

que se encuentre en el sistema de libros cronológicos, situación no incorporada al sistema.

Artículo 15°- Para el caso de "Folios Cerrados" se describirá todo el inmueble y se colocará en el rubro 5 "trasladado por plano Tomo y Folio" como dato básico, pudiendo mencionarse las nuevas matrículas cuando sea posible.

Artículo 16°- Se prevé que, a partir del 01/07/05, el Departamento Verificación comunique al supervisor del Sintys los folios reales que sufrieron alguna modificación en sus titulares y que ya fueron incorporados al Sistema, a los efectos de ser actualizados.

Artículo 17°- Coordinación y control general de la carga de datos, mientras dure el programa, será de los supervisores del Sintys y de la Dirección, cada uno de ellos confeccionará un informe relacionado a la calidad y cantidad del material incorporado al Sistema.

Artículo 18°- Notifíquese al personal y profesionales del Registro, a los supervisores del Sintys, Administración de Tierras, Colegio de Escribanos y Abogados de La Rioja.

Artículo 19°- Notifíquese y archívese.

Esc. Adriana Bustos de Minué Mercado

Directora

Registro Gral. de la Propiedad Inmueble

S/c. - \$ 280,00 - 05/08/2005

* * *

Registro General de la Propiedad Inmueble

Disposición Técnico Registral N° 2

La Rioja, 11 de abril de 2005

Visto: 1- El contenido de la Disposición Técnico Registral N° 1 del 10 de abril del corriente año.

2- El riesgo que se crea cuando se autoriza un documento y no se menciona en el texto ni en las minutas, él o las proporciones que se transmiten, las que surgen de la relación con otros dominios o condominios.

3- La necesidad de evitar interpretaciones dispares entre el autorizante y el registrador, y respecto a la proporción o cuota parte transferida en el acto, y

Considerando que:

1- Es costumbre respetada entre notarios, abogados y registradores el uso de números fraccionarios cuando se transmiten cuotas partes del dominio.

2- Según la Ley N° 17.801, el autorizante debe tener a la vista el título inscripto del cual surge claramente las proporciones o cuotas partes que tiene el transmitente y lo que le correspondiera al adquirente en el nuevo asiento dominial.

3- Al solicitar el certificado de dominio, surgirá del mismo cuáles son los titulares dominiales y la proporción correspondiente, según el asiento registral, lo que le permitirá deducir la parte proporcional que se le asignará.

4- Estas proporciones de los titulares deben ser idénticas, tanto para el autorizante como para el calificador, ya que la misma será plasmada en el Folio Real (fiel reflejo del documento y de la minuta).

5- La función del Registro, en la persona del calificador, es de contralor no de elaborador del documento, tarea exclusiva del autorizante.

6- Ante la ausencia de una disposición al respecto, es necesario reglar esta situación de la manera más clara y precisa para orientar tanto al registrador y al notario, creando los principios básicos y uniformes sobre el tema.

Por ello,

LA DIRECTORA DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DISPONE:

Artículo 1°- Todo documento que ingresa al Registro de la Propiedad Inmueble que contenga una modificación en las proporciones del asiento originario, deberá ser expresado en el texto y en la minuta adjunta.

Artículo 2°- La proporción que le corresponda será expresada en números fraccionarios, logrando siempre formar la unidad en el asiento dominial.

Artículo 3°- Para su cálculo se deberá tener en cuenta la proporción del titular dominial, la que transfiere y las de los otros titulares si los hubiese.

Artículo 4°- Se calculará, excepcionalmente, un porcentaje cuando resulte prácticamente imposible determinarlo en fracciones.

Artículo 5°- Se inscribirá provisional por ciento ochenta (180) días cuando no se cumpla lo ordenado en el resultando 1° o haya disparidad entre el criterio de calificador y del autorizante.

Artículo 6°- Comuníquese al personal del Registro, Colegio de Escribanos y Abogados, publíquese y archívese.

Esc. Adriana Bustos de Minué Mercado

Directora

Registro Gral. de la Propiedad Inmueble

S/c. - \$ 150,00 - 05/08/2005

LICITACIONES

**Universidad Tecnológica Nacional
Unidad Académica La Rioja**

**Programa de Apoyo para el
Desarrollo de la Infraestructura Universitaria**

LICITACION N° 001/2005

Presupuesto Oficial: \$ 364.837,13.

Unidad Académica La Rioja. "Pabellón Laboratorios" - La Rioja.

Consulta y venta de pliegos: a partir del 22/07/05.

Fecha y hora de apertura: 13/09/05 - Horas: diez (10:00).

Valor del Pliego: \$ 350.00.

Consulta y venta de pliegos: Universidad Tecnológica Nacional. Unidad Académica La Rioja - San Nicolás de Bari (E) N° 1100 - La Rioja - Tel. 03822 42-1017.

Lugar de apertura: San Nicolás de Bari (E) N° 1100 - La Rioja.

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Ing. Diego O. Di Lorenzo

Director Universidad Tecnológica Nacional

Unidad Académica La Rioja

C/c. - \$ 1.050,00 - 22/07 al 09/08/2005

**Gobierno de La Rioja
Administración Provincial del Agua**

**Licitación Pública
Exp. D4-00370.9/05**

Obra: "Construcción, Defensa y Encauce sobre Río Guanchín - Sañogasta - Dpto. Chilecito.

Apertura de Ofertas: 25-08-05 - Horas: 10:00.

Presupuesto Oficial: \$ 1.245.591,00 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Uno).

Valor del Pliego: \$ 1.000,00 (Un Mil).

Lugar de Venta: Dirección General de Administración - Administración Provincial del Agua

Consultas: Gerencia de Proyectos Técnicos.

Lugar de Apertura: Administración Provincial del Agua, Av. Luis Vernet 1.300 (5300) - La Rioja.

Ing. Luis E. Vergara
Administrador Provincial

C/c. - \$ 150,00 - 05/08/2005

* * *

**Gobierno de La Rioja
Administración Provincial del Agua**

**Licitación Pública
Exp. D4-00543.2/05**

Obra: "Engavonado de márgenes Río Aimogasta I Etapa - Aimogasta - Dpto. Arauco".

Apertura de ofertas: 31-08-05 - Horas: 10:00.

Presupuesto Oficial: \$ 2.565.619,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Diecinueve).

Valor del Pliego: \$ 2.500,00 (Dos Mil Quinientos).

Lugar de Venta: Dirección General de Administración - Administración Provincial del Agua.

Consultas: Gerencia de Proyectos Técnicos.

Lugar de Apertura: Administración Provincial del Agua, Av. Luis Vernet 1.300 (5300) - La Rioja.

Ing. Luis E. Vergara
Administrador Provincial

C/c. - \$ 150,00 - 05/08/2005

* * *

**Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios**

Provincia de La Rioja

**Programa Nacional 700 Escuelas
Préstamo BID 1345 OC-AR**

Llamado a Licitación Pública Nacional

El Programa Nacional 700 Escuelas, anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de dos edificios escolares de Niveles EGB 1 y 2 y EGB 1, 2 y 3 en la Provincia de La Rioja.

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo, Subprograma II Expansión de la Infraestructura Escolar, mediante el Préstamo N° 1345 OC-AR.

En el marco del citado Programa se invita a empresas constructoras provenientes de países miembros del BID, a presentar ofertas para la construcción de edificios escolares nuevos en la Provincia de La Rioja y con los alcances que se indica más abajo. Los documentos de licitación podrán consultarse también en el sitio web del Programa: www.700escuelas.gov.ar.

Cada propuesta deberá presentarse en un sobre único y cerrado que llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación; identificación del proponente; día y hora fijados para la apertura. Las ofertas se abrirán en actos públicos, en presencia de los representantes de los oferentes que hayan decidido asistir. Las ofertas tardías se develarán sin abrir.

Licitación N° 159/05

Objeto: Construcción Esc. a/c Faldeo del Velasco Sur - La Rioja - Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 3.942.787,21.

Plazo de ejecución: dieciocho (18) meses.

Recepción de ofertas: hasta el 08/09/2005 - 08:30 horas.

Apertura de Ofertas: 08/09/2005 - 09:00 horas.

Consulta y Venta de Pliegos: desde el 08/08/2005.

Valor del Pliego: \$ 350.

Principales requisitos calificadorios: Volumen Anual Disponible: \$ 2.628.525. Acreditar superficie construida de: 6.1164 m2 en no más de tres (3) contratos.

Licitación N° 160/05

Objeto: Construcción de Esc. a/c Barrio Infantería - La Rioja - Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 2.510.144,29.

Plazo de ejecución: doce (12) meses.

Recepción de ofertas hasta el: 08/09/2005 - 10,30 horas.

Apertura de ofertas: 08/09/2005 - 11:00 horas.

Consulta y Venta de Pliegos: desde el 08/08/2005.

Valor del Pliego: \$ 350.

Principales requisitos calificadorios: Volumen Anual Disponible: \$ 2.510.144. Acreditar superficie construida de: 4.034 m2 en no más de tres (3) contratos.

Para participar de estas licitaciones no se requiere inscripción en ningún Registro de Constructores.

Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 - La Rioja - Tel. (03822) 453370, 453382, 453389.

C/c. - \$ 1.500,00 - 02 y 05/08/2005

* * *

**Gobierno de La Rioja
Administración Provincial del Agua**

**Licitación Pública
Exp. D4-00418.7.05**

Obra: Construcción de Acueducto Ramal Sur de la ciudad de La Rioja.

Apertura de Ofertas: 14-09-05 - Horas: 10:00.
 Presupuesto Oficial: \$ 2.507.794,00.
 Valor del Pliego: \$ 2.500 (Pesos Dos Mil Quinientos).
 Lugar de Venta: Dirección General de Administración -
 Administración Provincial del Agua.
 Consultas: Gerencia de Proyectos Técnicos.
 Lugar de Apertura: Administración Provincial del Agua
 - Av. Luis Vernet 1.300 - (5300) - La Rioja.

Ing. Luis E. Vergara
 Administrador Provincial

C/c. - \$ 450,00 - 05 al 12/08/2005

VARIOS

“Carmo S.A.”

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a 1ra. y 2da. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 23/08/2005 a las diez (10:00) horas en 1ra. Convocatoria, y a las once (11:00) horas en 2da. Convocatoria, en nuestra Sede, calle 8 de Diciembre N° 153, La Rioja, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2- Consideración de los documentos que exige el Artículo 234° de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios cerrados al 31/07/2003 y 31/07/2004.
- 3- Aprobación de gestión del Directorio y su retribución.
- 4- Nombramiento del nuevo Directorio.
- 5- Razones por la convocatoria de Asamblea fuera de término.

Carlos José Marnetto
 p/Carmo S.A.
 Apoderado

N° 4.920 - \$ 200,00 - 22/07 al 05/08/2005

* * *

“Nevado Este S.A.”

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de agosto de 2005 a las diez (10,00) horas en Primera Convocatoria, y a las once (11:00) horas en Segunda Convocatoria, en la Sede Social ubicada en Finca San Gabriel, Ruta 38 - Km 405, departamento Capital, provincia de La Rioja, para tratar el Orden del Día que sigue a continuación. Se comunica a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en la Sede Social, sita en Finca San Gabriel, Ruta 38 - Km 405, departamento Capital, provincia de La Rioja, para su registro en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a la Asamblea hasta el día 15 de agosto de 2005, inclusive, en el horario de 10:00 a 17:00.

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

2- Consideración de los documentos prescriptos por el Artículo 234° - inciso 1 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2004. Consideración del resultado del Ejercicio Social.

3- Consideración de la gestión de los Directores desde la fecha de inicio de sus mandatos hasta la fecha de celebración de esta Asamblea.

4- Consideración de los honorarios de los Directores.

5- Conferir las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Guillermo Javier Liberman
 Presidente

N° 4.924 - \$ 340,00 - 22/07 al 05/08/2005

* * *

“TV Regional Centro S.A.”

Comunica que se convoca a Asamblea General Extraordinaria, a ser celebrada en la Sede Social el próximo 24 de agosto de 2005 a las 12:00 horas en Primera Convocatoria, y a las 13:00 horas en Segunda Convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Punto 1)- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Punto 2)- Consideración del aumento de Capital Social.

El Directorio

N° 4.926 - \$ 100,00 - 26/07 al 09/08/2005

* * *

Administración Provincial de Tierras

Edicto de Expropiación
Ley 7.165 - Art. 12 - Expte. B7-00117-6-05

La A.P.T. comunica que se dictó Resolución número 152 de fecha 30 de junio de 2005 por la cual se dispone expropiar los lotes urbanos ubicados en el barrio Virgen de los Desamparados de la ciudad de Chamental, Dpto. Chamental, Pcia. de La Rioja, comprendidos en Plano de Mensura aprobado por Disposición D.G.C. N° 015674 del año 2004, al solo efecto de la regularización dominial de aquellos vecinos que así lo solicitaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria.
 La Rioja, 06 de junio de 2005.

S/c. - \$ 81,00 - 02 al 09/08/2005

* * *

Administración Provincial de Tierras

Edicto de Expropiación
Ley 7.165 - Art. 12 - Expte. B7-00073-2-04

La A.P.T. comunica que se dictó Resolución N° 163/05 por la cual se dispone expropiar los lotes urbanos ubicados en el barrio La Iglesia de la localidad de Villa Sanagasta, Dpto. Sanagasta, comprendidos en los Planos de Mensura aprobados

por Disposición D.G.C. N° 0016172/05, al solo efecto de la regularización dominial de quienes lo solicitaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria.

La Rioja, 21 de julio de 2005.

S/c. - \$ 81,00 - 02 al 09/08/2005

* * *

Administración Provincial de Tierras

Edicto de Expropiación

Ley 7.165 - Art. 12 - Expte. B7-00168-7-03

La A.P.T. comunica que se dictó Resolución N° 151 de fecha 30 de junio de 2005, por la cual se dispone expropiar los lotes urbanos ubicados en la localidad de Ulapes, Dpto. San Martín, Pcia. de La Rioja, comprendidos en Planos de Mensura aprobados por Disposición D.G.C. N° 016157 del año 2005, al solo efecto de la regularización dominial de aquellos vecinos que así lo solicitaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria. La Rioja, 06 de junio de 2005.

S/c. - \$ 81,00 - 02 al 09/08/2005

REMATES JUDICIALES

Martillero: J. Agustín Contreras

Por orden de la Sra. Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. Mabel Piacenza de Arnaudo, Secretaría N° "3" de la autorizante, Pr. Teresita M. de la Vega Ferrari, en autos Expte. N° 26.460 - "M" - 1998, caratulado: "Mercado de Karam Dora Ilda c/Fabián González y Otra - P.V.E.", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero al contado y al mejor postor, con base, el día dieciséis de agosto de dos mil cinco a horas doce, el que tendrá lugar en los Portales de la Cámara de Paz Letrada, sito en Av. Rivadavia esq. Güemes de esta ciudad Capital, los siguientes bienes: dos inmuebles con todo lo plantado, clavado, edificado y demás adherido al suelo que los mismos contengan, ubicado en esta ciudad Capital: I°)- La nuda propiedad del bien ubicado en la esquina Sureste de las calles Montevideo N° 174 esquina Puerto Rico del barrio Panamericano, de propiedad del Sr. Fabián González, y se encuentra alquilado. Matrícula Registral C-5051, y que posee un usufructo a favor de la Sra. Juana Elida Cevallos Vargas Vda. de González, según títulos, tiene las siguientes medidas: 11,00 m de frente al Norte por igual medida en su contrafrente al Sur, por 28,00 m de frente al Oeste por igual medida en su contrafrente al Este, configurando una superficie de 308,00 m2. Linderos: Norte: calle Montevideo, Sur: Lote "v", Este: Lote "b", y Oeste: calle Puerto Rico. Se encuentra inscrita en la D.G.I.P. y Rentas Municipal con Padrón N° 1-24796, y Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. E - Manz. 261 - Parc. "a". Base de venta en subasta para este inmueble: \$ 12.315,52 (o sea el 80% de la Valuación Fiscal). II°)- Un inmueble ubicado en calle Hipólito Irigoyen N° 370, ocupado por su dueña. Matrícula Registral C-18925, inscrita en la D.G.I.P. y en Rentas Municipal con Padrón N° 1-03955, Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. A - Manz. 100 - Parc. "u", y mide 11,50 m de frente en la calle de su ubicación por 41,46 m de fondo al Este, configurando una superficie de 476,87 m2. Lindando: al Norte: terreno de Carlos González, al Sur: Wenceslao Gonzáles (hoy Aurora o María Jais), Este: terreno de Mateo Perpich (antes Humberto Raúl González), y Oeste: calle Hipólito Irigoyen. Base de venta en remate para este inmueble: \$ 26.954,84 (o sea el 80% de la Valuación Fiscal - Art. 301°, inc. 1, 2 y 3 del C.P.C.). El remate se efectuará de la siguiente manera: se subastará en primer lugar el inmueble de la calle

Montevideo esquina Puerto Rico, hasta cubrir la suma de \$ 35.000,00, estimada provisoriamente (Capital, Intereses y Costas), si no se llegara a cubrir dicha suma se seguirá el remate con el inmueble detallado precedentemente en el Punto II. Los datos fueron extraídos de los títulos de dominio, informe catastral y del Registro de la Propiedad Inmueble que se encuentran agregados en autos, como así también la deuda fiscal, y pueden ser consultados por los interesados en Secretaría. Estado y mejoras: los bienes se encuentran en buen estado edilicio, y son viviendas familiares con todas las comodidades y servicios públicos. Gravámenes: las dos propiedades no registran otro gravamen más que el de este juicio. Condiciones de pago: el comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. La misma será entregada en las condiciones en que se encuentra, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de subasta, ésta se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por tres (3) veces en un término no mayor de veinte (20) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (Artículo 299° del C.P.C.).

La Rioja, ... julio de 2005.

Dra. Teresita M. de la Vega Ferrari
Secretaria

N° 4.942 - \$ 150,00 - 29/07 al 05/08/2005

* * *

Por orden de la Sra. Presidenta de la Cámara de Paz Letrada, Dra. Mabel Piacenza de Arnaudo, Sec. N° 4, a cargo de la Dra. María Eugenia Artico, en Expte. N° 35.908-"B"-2003, caratulado: "Banco Francés S.A. c/Don Bernardo S.A. - Ejecutivo", el Martillero Miguel Alfredo Herrera rematará el día quince de agosto del cte. año a horas doce, en los portales de esta Cámara, dinero de contado, sin base y al mejor postor, los siguientes bienes: a) Un tractor marca Fiat, Año 1984, Chasis N° 4824186 - Otra identificación N° 4107241001, marca de motor: Fiat, N° de motor: *803506 *206-021084, identificación en chapa de aluminio: * 0446 *000124/4957 *00124 *021084; y b) Una rastra de disco de cuatro cuerpos, color verde, cuya identificación es Gianbenetti (hms) GH, poseyendo el mismo, 16 discos, todo de propiedad de la empresa Don Bernardo S.A. Después de realizada la misma no se admiten reclamos. Gravámenes: registra solamente los del presente juicio. Los bienes serán exhibidos en calle Neuquén N° 186, B° San Martín, de lunes a viernes en horario comercial. Si el día de la subasta resultara inhábil, la misma se realizará el día hábil posterior en igual hora y lugar. Edictos por dos (2) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, julio 07 de 2005.

Dra. María Eugenia Artico
Secretaria

N° 4.943 - \$ 40,00 - 02 y 05/08/2005

EDICTOS JUDICIALES

La Presidente de la Excm. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "B" de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos Angel Aurelio Aciaras y Carmen Perea, para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 18.770 -

Letra "P" - Año 2004, caratulado: "Perea Carmen y Otro - Sucesorio", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, 29 de abril de 2005.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 4.914 - \$ 45,00 - 22/07 al 05/08/2005

* * *

La Presidente de la Excm. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B" de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Juan Eduardo Perea, para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 19.106 - Letra "P" - Año 2005, caratulado: "Perea Juan Eduardo - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, 07 de julio de 2005.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 4.915 - \$ 45,00 - 22/07 al 05/08/2005

* * *

La señora Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaria "B" a cargo de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que en los autos Expte. N° 34.105 - Letra "R" - Año 2002, caratulado: "Romero Omar E. - Posesoria Veinteñal", se ha iniciado juicio de Información Posesoria respecto de un inmueble ubicado en Av. San Francisco Solano Km 7 ½ de esta ciudad, inscripto bajo el N° de Padrón 1 - 18612, siendo sus medidas y linderos los siguientes: entre el vértice K-L mide 23,68 m, entre el vértice L-I mide 8,50 m, entre el vértice I-F mide 22,92 m, y entre el vértice F-K mide 8,72 m, colindando esta parcela 40 al Este y al Norte con parcela 39, al Oeste con propiedad de Juana de la Cruz Torres de Tapia (hoy Mario Quinteros), y al Sur con Av. San Francisco, todo lo cual forma un polígono irregular con una superficie de 191,05 m2, habiéndose aprobado el Plano de Mensura mediante Disposición 010157, de fecha 21 de noviembre de 1991 y ratificada por Disposiciones N°s. 013530, de fecha 20 de octubre de 1999, y 014559 de fecha 16 de agosto de 2001. Por lo tanto se cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, a fin de que formulen oposiciones dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 409° del C.P.C. Fdo.: Dra. Marta Romero de Reinoso - Juez de Cámara. Ante mí: Dra. Sara Granillo de Gómez - Secretaria.
La Rioja, 01 de noviembre de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.917 - \$ 120,00 - 22/07 al 05/08/2005

* * *

La señora Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaria "B" a cargo de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que en los autos Expte.

N° 34.055 - Letra "T" - Año 2001, caratulado: "Torres de Vázquez Esther - Información Posesoria", se ha iniciado juicio de Información Posesoria respecto de un inmueble ubicado en Av. San Francisco Km 7 1/2, el cual se encuentra inscripto bajo el N° de Padrón 1 - 18612, siendo sus medidas y linderos los siguientes: entre el vértice A-B mide 24,21 m, entre el vértice B-C mide 5,48 m, entre el vértice C-D mide 62,91 m, entre el vértice D-D' mide 5,90 m, entre el vértice D'-E' mide 8,38 m, entre el vértice E'-E mide 4,65 m, entre el vértice E-I mide 58,05 m, entre I-L mide 8,50 m, entre el vértice L-K mide 23,68 m, entre el vértice K-K' mide 6,65 m, entre el vértice K'-A' mide 8,53m, y entre el vértice A'-A mide 6,67 m, colindando esta parcela 39 al Oeste con parcela 40, con propiedad de Juana de la Cruz Torres de Tapia (hoy Mario Quinteros), con propiedad de Juana de la Cruz Torres de Tapia (hoy Beatriz Días de Tapia), al Norte con Av. Ramírez de Velasco, al Este son sucesión de María del Tránsito Corzo, con propiedad de Eladio Nicolás Quinteros y Sra., con propiedad de Pedro Antonio Macías y Sra., y con propiedad de Frangil Giliberto Vásquez, y al Sur con Av. San Francisco, todo lo cual forma un polígono irregular con una superficie de 823,50 m2, habiéndose aprobado el Plano de Mensura mediante Disposición N° 010157, de fecha 21 de noviembre de 1991, y ratificada por Disposiciones 013530, de fecha 20 de octubre de 1999, y 014559 de fecha 16 de agosto de 2001. Por lo tanto, se cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, a fin de que se formulen oposiciones dentro del término de diez (10) días posteriores a su última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 409° del C.P.C. Fdo.: Dra. Marta Romero de Reinoso - Juez de Cámara. Ante mí: Dra. Sara Granillo de Gómez - Secretaria.
La Rioja, 30 de octubre de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.918 - \$ 170,00 - 22/07 al 05/08/2005

* * *

La Sra. Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de La Rioja, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, hace saber por ante este Tribunal, Secretaria "A", a/c. Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, se ha iniciado el juicio Sucesorio de la extinta Trinidad Díaz de Céspedes, citando y emplazando por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación de edictos, a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 29.134 - Letra "D" - Año 2005, caratulado: "Díaz de Céspedes Trinidad - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
La Rioja, 20 de julio de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.922 - \$ 45,00 - 26/07 al 09/08/2005

* * *

El señor Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B" a cargo del Dr. Héctor Antonio Oyola, cita a los herederos y legatarios del extinto, señor Nelson Armando Barrionuevo, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial

y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho, y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 36.238 - Letra "N" - Año 2004, caratulado: "R.M.P. y Nieto Gladys - Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio - Barrionuevo Nelson Armando". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.
Secretaría, 23 de noviembre de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 26/07 al 09/08/2005

* * *

El Presidente de la Excm. Cámara, Secretaría Civil de la IIIra. Circunscripción Judicial de La ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Julio César Ponce a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 4.827 - Letra "P" - Año 2005, caratulados: "Ponce Julio César - Declaratoria de Heredero" bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 07 de junio de 2005.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 4.932 - \$ 45,00 - 29/07 al 12/08/2005

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Antonio Martín Rodríguez a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 8.877 - Letra "R" - Año 2005, caratulados: "Rodríguez Antonio Martín - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 21 de junio de 2005.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.933 - \$ 40,00 - 29/07 al 12/08/2005

* * *

El Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Héctor Antonio Oyola a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del causante, Sr. Morales Oscar Alcides, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 28.537 - Letra "M" - Año 2004, caratulados: "Morales Oscar Alcides - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 25 de octubre de 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.934 - \$ 45,00 - 29/07 al 12/08/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favaron, en autos Expte. N° 37.209 - Letra "G" - Año 2005, caratulados: "Galleguillo José Emilio - Sucesorio Ab Intestato", hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en Boletín Oficial y un diario de circulación local, que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto José Emilio Galleguillo, a comparecer dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a efectos de tomar la participación que por ley les corresponda, bajo apercibimiento de proseguir los autos sin su intervención. Arts. 342, inc. 2 y 360 del C.P.C.
La Rioja, 23 junio de 2005.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c.

N° 4.936 - \$ 40,00 - 29/07 al 12/08/2005

* * *

La Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Juez de Cámara de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. en los autos Expte. N° 19.156/05 - Letra "H", caratulados: "Hunicken, Raúl Adolfo Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", que tramitan por ante la Secretaría "B" a cargo de la autorizante, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia para que comparezcan dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.
Chilecito, ocho de julio de 2005.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 4.937 - \$ 45,00 - 29/07 al 12/08/2005

* * *

El Sr. Juez de Cámara de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B", a cargo Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 36.510 - Letra "R" - Año 2005, caratulado: "Ruiz Oscar Domingo y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces, a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Beatriz Juana Arias de Ruiz y del extinto Oscar Domingo Ruiz, a comparecer dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 14 de junio de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.938 - \$ 45,00 - 29/07 al 12/08/2005

La Sra. Presidente de la Excm. Cámara Primera Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, y bajo apercibimiento de ley, a acreedores, herederos y legatarios de los extintos Faustino Francisco Gaitán para comparecer en los autos Expte. N° 35.804 - Letra "G" - Año 2004, caratulado: "Gaitán Faustino Francisco - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario de circulación local.
Secretaría, ... de mayo de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.941 - \$ 45,00 - 29/07 al 12/08/2005

* * *

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a partir de la última publicación, para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores del extinto José Roberto Nazareno, a estar a derecho en los autos Expte. N° 20.130 - "N" - 1989, caratulado: "Nazareno José Roberto - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 29 de junio de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.947 - \$ 45,00 - 02 al 16/08/2005

* * *

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a partir de la última publicación, para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores de la extinta María del Carmen Zalazar de Dávalos, a estar a derecho en los autos Expte. N° 36.672 - "Z" - 2005, caratulado: "Zalazar de Dávalos María del Carmen - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 12 de mayo de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.948 - \$ 45,00 - 02 al 16/08/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos José Claro González y Mercedes Fabiana Paredes, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en autos Expte. N°

4.635 - "G" - Año 2004, caratulado: "González José Claro y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 07 de junio de 2005.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 4.949 - \$ 45,00 - 02 al 16/08/2005

* * *

El señor Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial, Penal y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 4.803 - Letra "Z" - Año 2005, caratulado: "Zárate Leonidas Eusebio - Sucesión Ab Intestato", ordena la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces, citando y emplazando por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del causante Leonidas Eusebio Zárate, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 29 de junio de 2005.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 4.950 - \$ 45,00 - 02 al 16/08/2005

* * *

El señor Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial, Penal y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 4.804 - Letra "R" - Año 2005, caratulado: "Ruartes Alberto Blas - Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del causante Alberto Blas Ruartes, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 29 de junio de 2005.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 4.951 - \$ 45,00 - 02 al 16/08/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría a cargo de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Ramón Ysidro Aguirre y/o Ramón Isidro Aguirre y María Adelaida Vera, para comparecer en los autos Expte. N° 28.819 - Letra "A" - Año 2005, caratulado: "Aguirre Ramón Isidro y Otra - Sucesorio Ab Intestato". El presente se publica por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 28 de junio de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.952 - \$ 45,00 - 02 al 16/08/2005

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaria "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Luna Dalmacio Nicolás (hoy su sucesión) ha promovido juicio de Información Posesoria con respecto a un inmueble ubicado en la ciudad de La Rioja, Dpto. Capital, que se encuentra ubicado en la calle Pringles, entre Artigas y Viamontes del barrio Evita (ex - 3 de Febrero). El mismo, conforme al Plano de Mensura confeccionado por la Ing. Clara N. Lucero de Olivera, debidamente aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, tiene las siguientes medidas, linderos y superficie: En su costado Norte, desde el punto "B" al punto "C", recorre Trece Metros con Sesenta y Ocho Centímetros; en su costado Sur, desde el punto "A" al punto "D", recorre Trece Metros con Setenta y Tres Centímetros; en su costado Oeste, desde el punto "A" al punto "B", recorre Treinta y Ocho Metros con Setenta y Cuatro Centímetros, y en su costado Este, desde el punto "D" al punto "C", recorre Treinta y Ocho Metros con Setenta Centímetros, cerrando así una figura geométrica rectangular, con una superficie de Quinientos Treinta Metros con Sesenta y Tres Centímetros Cuadrados; lindando al Norte: con la propiedad del Sr. Tito Pedro Semeraro, al Sur: la calle Pringles, al Oeste: la propiedad de los Sres. César Edmundo Salinas, Ramona Luisa Mercado de Romero, sucesión José Candelario Melián, y al Este: con la propiedad del señor Leocadio Delfín Canisa. En consecuencia, se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble descripto, a comparecer en los autos Expte. N° 31.269 - Letra "L" - Año 1998, caratulado: "Luna Dalmacio N. - Información Posesoria", dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 28 de julio de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.954 - \$ 80,00 - 02 al 16/08/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaria "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Angel Maximino Pedraza, a comparecer a estar a derecho - Art. 342, inc. 1° 2° y 3° del C.P.C., en los autos caratulado: "Pedraza, Angel Maximino - Sucesorio Ab Intestato" - Expte. N° 30.608 - Letra "P" - Año 1996, dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. El presente se publicará el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 14 de junio de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.955 - \$ 45,00 - 05 al 19/08/2005

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaria "B" a cargo del Dr. Edgard Alberto Miranda, en los autos

Expediente N° 8.846 - Letra "P" - Año 2005, caratulado: "Producir S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", ha ordenado la publicación por un (1) día del presente edicto: se ha iniciado trámite de inscripción de contrato social de la firma "Producir S.R.L." Socios: Hugo Rodolfo Contrera, argentino, casado, clase 1957, de profesión comerciante, D.N.I. 13.341.456, con domicilio en avenida Juan Facundo Quiroga N° 661 y Esther Susana Contrera, argentina, casada, clase 1967, de profesión comerciante, DNI N° 18.207.074, con domicilio en calle Independencia N° 427, ambos de esta ciudad. Fecha de instrumento de constitución: 28 de junio de 2005. Denominación de la Sociedad: "Producir Sociedad de Responsabilidad Limitada". Domicilio de la Sociedad: Ruta Nacional N° 38, Km. 2 ½, de esta ciudad de La Rioja. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la actividad hotelera en general, incluyendo gastronomía y todo tipo de actividades afines; pudiendo, además, para el cumplimiento de los fines sociales, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. Plazo de Duración: veinte (20) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por igual tiempo antes de su vencimiento. Capital Social: Pesos Doce Mil (\$ 12.000) divididos en ciento veinte (120) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Hugo R. Contrera, sesenta (60) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una y Susana E. Contrera, sesenta (60) cuotas de Pesos Cien (\$ 100); las cuotas sociales se integrarán en su totalidad en dinero en efectivo. Administración y representación: El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios mencionados en forma conjunta, quienes revestirán el carácter de socio-gerente y durarán en sus cargos el plazo de duración de la sociedad. Sin perjuicio de ello se podrá designar un tercero como gerente o encargado, quien durará en su cargo por el plazo en que sea designado, pudiendo ser removido en cualquier momento. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Secretaría, 29 de agosto de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 4.957 - \$ 120,00 - 05/08/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara de la III Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, en los autos Expte. N° 4.613 - Letra "S" - Año 2004, caratulado: "Saleme Adrián Gabriel - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado sobre calle San Martín s/n, de Milagro, Dpto. Ocampo, Pcia. de La Rioja, identificado como Parcela N° 010, de la Manzana 030, Sección A, Circunscripción I, con una Superficie Total de 534,60 m2, con los siguientes linderos: al Noreste: municipalidad del Dpto. Ocampo y Bartolina Vera Vda. de Dágil, al Noroeste: con propiedad de la sucesión de Robertina González, al Suroeste: con calle San Martín, y al Sureste: con Suc. de Nicolás Dágil. Que el inmueble tiene la siguiente Nomenclatura Catastral 14-01-030-010. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 03 de mayo de 2005.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 4.958 - \$ 70,00 - 05 al 19/08/2005

* * *

El Dr. Víctor Cesar Ascoeta, Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", cita y a emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Nieto Aurora Aida, en autos Expte. N° 36.355 - "N" - Año 2004, caratulados: "Nieto Aurora Aida - Sucesorio Ab Intestato", dentro de término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 02 de mayo de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.959 - \$ 40,00 - 05 al 19/08/2005

* * *

El señor Presidente del la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro Flores, en los autos Expte. N° 19.143 - Año 2005 - Letra "C", caratulado: "Castro Máximo s/Información Posesoria Veinteñal", hace saber por tres (3) veces que el Sr. Máximo Castro ha iniciado juicio de Información Posesoria Veinteñal para adquirir el dominio de un inmueble ubicado en el pasaje Famatina N° 78 de la ciudad de Chilecito, departamento del mismo nombre, provincia de La Rioja, que consta de una superficie de 639,97 m² (seiscientos treinta y nueve con noventa y siete metros cuadrados). Sus linderos son: por el Sur: con Alamo Emiliano Robiro, por el Este: con Miranda de Salinas Elisa, por el Norte: con Coria Nicolasa Ceferina, más propiedad del prescribiente y pasaje común, y por el Oeste: con sucesión de Oviedo Lucía. Su Nomenclatura Catastral es: Circunscripción: I - Sección: A - Manzana: 65 - Parcela: ac. Asimismo, se cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble y, en especial, a la antigua propietaria, María Luisa Chacoma de Lefosse, cuyo domicilio se desconoce, a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación y bajo apercibimiento de ser representados por el señor Defensor de Ausentes del Tribunal.
Chilecito, 28 de julio de 2005.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 4.960 - \$ 50,00 - 05 al 12/08/2005

* * *

La Sra. Presidente del Excmo. Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la Quinta Circunscripción Judicial, Chepes, Dra. Liliana Teresa García, Secretaria a cargo de la Dra. María E. Saracha de Peña, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Lima Germán Atalibar, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en autos Expte. N° 1.605 - "L" - 2005,

caratulado: "Lima Germán Talibar s/Sucesorio Ab Intestato". Que se tramitan por ante Tribunal y Secretaría, bajo apercibimiento de ley.

Dra. María E. Saracha de Peña
Secretaria

N° 4.961 - \$ 45,00 - 05 al 19/08/2005

* * *

La Sra. Presidenta del Excmo. Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación, Dra. Liliana Teresa García, Secretaria a cargo de la Dra. María Elina Saracha de Peña, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos, Sr. Tello Miguel Angel y Ramona Flores, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en autos Expte. N° 1.280 - Letra "T" - Año 2003, caratulado: "Tello Miguel Angel y Ramona Flores s/Sucesorio Ab Intestato" que se tramita por ante este Tribunal y Secretaría, bajo apercibimiento de ley.
Chepes, 10 de junio de 2003.

Dra. María E. Saracha de Peña
Secretaria

N° 4.962 - \$ 45,00 - 05 al 19/08/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaria "B", hace saber por tres (3) veces que en autos Expte. N° 19.014 - Año 2005 - Letra "A", caratulado: "Avilar Michel - Prescripción Adquisitiva", se ha iniciado juicio para adquirir el dominio de un inmueble ubicado en el distrito Malligasta, departamento Chilecito, de una superficie de 113 ha 4.626,16 m², con las siguientes medidas perimétricas: partiendo del vértice A, y en un ángulo de 90° 12' 0", nace una línea recta en dirección Noreste que, hasta dar con el punto B, mide 1.241,66 m; desde allí, y en un ángulo de 89° 45' 35", parte una línea recta en dirección Sureste que, hasta dar con el punto C, mide 917,02 m; desde allí, y en un ángulo de 89° 57' 53", parte una línea recta en dirección Suroeste que, hasta dar con el punto D, mide 1.241,01 m; desde allí, y en un ángulo de 90° 04' 33" en dirección Noroeste, parte una línea recta que, hasta dar con el punto A, mide 911,05 m. Sus linderos son los siguientes: al Norte: calle pública, al Sur: calle pública, al Oeste: María Luisa S.A., y al Este: Narciso Valentín Brizuela. Tiene asignada la Nomenclatura Catastral: Dpto. Chilecito - C.: I - S.: B - M.: 15 - P.: "2". Cuenta con Plano de Mensura para información posesoria, aprobado por Disposición de la Dirección Provincial de Catastro que lleva el N° 015936, de fecha 19/10/04. Se cita y emplaza a todos los interesados a estar a derecho y a constituir domicilio especial dentro de los diez (10) días posteriores a la publicación de los presentes, y bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal.
Chilecito, 29 de julio de dos mil cinco. Dra. Antonia Elisa Toledo - Secretaria.

Mirta E. A. de Quiroga
Prosecretaria a/c. Secretaria

N° 4.963 - \$ 80,00 - 05 al 12/08/2005

El Dr. Héctor Oyola, Juez de Cámara en los autos Expte. N° 8.845 - "G" - 05, caratulado: "G.L. Carbel Ingeniero Civil Construcciones S.A.C.I.F.I.C.", ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber que mediante Acta de Asamblea del 20 de abril de 2005, la citada firma procedió a elegir nuevo Directorio, el que queda conformado de la siguiente manera: Presidente: Juan José Raúl Andrada, D.N.I. N° 6.717.100. Director Titular: Mario Guillermo Aquilino, D.N.I. N° 20.253.230, Luis Enrique Arnaudo, D.N.I. N° 11.856.121. Director Suplente: Dra. Rosa Isabel Cárbel, D.N.I. N° 10.781.483. Síndico: Cr. Julio M. Garay, D.N.I. N° 16.684.018. Secretaría, 01 de agosto de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 4.965 - \$ 30,00 - 05/08/2005

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (05) veces en Boletín Oficial y Radio Municipal citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Juan Carlos Vergara, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 11.211/04, caratulados: "Vergara, Juan Carlos - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 inc. 2° y 49 del C.P.C.). Chilecito (La Rioja), 05 de julio de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 05 al 19/08/2005

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante ha dispuesto la publicación del presente por cinco (05) veces, en Boletín Oficial y Radio Municipal citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Ramona Aurora Romero, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 12.053/05, caratulados: "Romero, Ramona Aurora - Sucesorio Ab-Intestato", dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 inc. 2° y 49 del C.P.C.). Chilecito (La Rioja), 06 de julio de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 05 al 19/08/2005

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (05) veces en Boletín Oficial y Radio Municipal citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Demetrio Martín Cabrera, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 12.099/05, caratulados: "Cabrera, Demetrio Martín - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 inc. 2° y 49 del C.P.C.). Chilecito (La Rioja), 05 de julio de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 05 al 19/08/2005

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (05) veces en Boletín Oficial y Radio Municipal citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Daniel Hilario Kichu, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 11.483/05, caratulados: "Kichu, Daniel Hilario - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 inc. 2° y 49 del C.P.C.). Chilecito, La Rioja, 06 de julio de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 05 al 19/08/2005

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. Blanca Nieves de Décima, hace saber que en los autos expediente N° 8.625 - Letra "D" - Año 2004, caratulado: "Díaz Francisco Santiago - Beneficio de Litigar s/Gastos", se ha declarado la apertura de la sucesión a fin de que los herederos, legatarios, acreedores, como así también todo aquel que se considere con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Díaz Francisco Santiago, comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a contar de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin intervención (Art. 342° - inc. 2 del C.P.C.). Se publicarán edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, y en un diario de circulación local. Los presentes autos gozan de Beneficio de Litigar sin Gastos. La Rioja, 07 de julio de 2005.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 05 al 19/08/2005